

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscriptores, línea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 3083.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 5 Noviembre.

Núm. 747

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Sanidad.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 4 del actual n.º 308 se halla inserta la siguiente orden de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Ministerio que en el puerto de Beliza, Honduras-Británicas, existe la epidemia de fiebre amarilla:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley del ramo:

Esta Direccion general ha resuelto declarar súcias las procedencias del Golfo de Honduras que se hayan hecho á la mar después del día 1.º del pasado mes de Octubre.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Bero.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial para su exacto cumplimiento por parte de los Directores de Sanidad de esta provincia y Alcaldes encargados de la gestion sanitaria de la misma.

Palma 9 Noviembre 1886.

El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 748

Circular.—Por el consulado de S. M. Británica en estas islas se me participa que con fecha 13 de Octubre último el Secretario de Estado y Ministro de Negocios extranjeros de Inglaterra tuvo á bien nombrar á D. Juan Gonzalez Constant, vice-consul de dicha nación en esta plaza.

Lo que he dispuesto hacer público para el debido conocimiento y efectos consiguientes.

Palma 4 Noviembre de 1886.

El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 749

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—En la Gaceta de Madrid del 29 de Setiembre último se halla el siguiente anuncio:

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Sevilla la cátedra de Aritmética mercantil, Teneduría de libros y ejercicios prácticos de contabilidad, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, y ser Profesor mercantil ó licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de Exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los do-

cumentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Octubre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Y en cumplimiento de lo prevenido, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su publicidad y demás efectos en la misma.

Palma 2 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 850

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputacion provincial de estas islas en la sesion ordinaria celebrada el dia siete de Mayo último, segun el acta aprobada con esta fecha.

En conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, y con el fin de secundar el propósito que anima á D. Jerónimo Rosselló de publicar los textos originales de las obras de nuestro célebre compatriota Ramon Llull se acordó suscribir 25 ejemplares de los destinados á cubrir la suscripcion general, y diez más de

los que se destinan exclusivamente á los suscriptores patronos.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 5 de Abril anterior se acordó la impresion de los libros que deban llevar los Ayuntamientos para la contabilidad municipal.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Sta. Margarita se acordó concederle una moratoria para satisfacer en cuatro plazos la suma de 7408'20 pesetas que adeudaba á los fondos provinciales.

Vista la relacion de las cantidades que adeudaban los Ayuntamientos de esta provincia por cuota provincial se acordó: 1.º Conceder á los Ayuntamientos morosos un plazo de cuatro dias para que dejaran saldados sus descubiertos. 2.º Que con el fin de que la vía de apremio quedara espedida, y á tenor de lo establecido en el art. 65 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, declarar á los Concejales personalmente responsables de los débitos si dejaban de cumplir tan interesante servicio. Y 3.º Recomendar á los Alcaldes el exacto cumplimiento de las disposiciones de los párrafos 2.º y 3.º del art. 65 anteriormente citado.

Se acordó recomendar á la Comision provincial practique las gestiones necesarias para obtener el pago de las 50.000 que el Excmo. Ayuntamiento de Palma debe satisfacer anualmente por atrasos.

En vista de las disposiciones contenidas en la Circular de la Direccion General de Administracion local de 23 de Marzo último se acordó manifestar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. 1.º Que la centralizacion de todos los fondos provinciales en una sola caja á cargo del respectivo Depositario no se ha llevado á efecto en esta provincia por las dificultades que á consecuencia de su situacion geográfica ofrece el planteamiento de dicha reforma, toda vez que existiendo asilos de beneficencia en las islas

de Menorca é Ibiza no pueda prescindirse de que la ordenacion de pagos la ejerciten los Directores de aquellos establecimientos, ni de que la custodia de los fondos corra á cargo de respectivos Administradores ó Depositarios. Y 2.º Que si bien por las razones espresadas no se ha planteado dicha reforma esta Diputacion y su Comision provincial tienen dictadas las disposiciones oportunas para que los pagos de los tres asilos de beneficencia establecidos en esta Capital, no se lleven á efecto sin la intervencion de los Diputados encargados de su inspeccion, cuya formalidad se observa tambien respecto á todos los demás servicios administrativos que deban cumplirse en dichos establecimientos.

En conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, y con el fin de dar cumplimiento concreto á las disposiciones de la Real orden de 20 de Abril último se acordó; 1.º Que consignada como se halla en el presupuesto formado una cantidad con que ha de poder atenderse á los primeros gastos que podria ocasionar á la provincia la invasion de una epidemia ó las medidas para prevenirla, subsiste además en toda la latitud que sea necesaria la autorizacion concedida á la Comision provincial en sesion de 20 de Abril último, reproduciendo la que se acordó en 22 de Junio del año próximo pasado, á cuyo efecto podrá formar el presupuesto extraordinario que proceda, y cubrir los gastos por medio de un empréstito hasta la cantidad de 200.000 pesetas. 2.º Que tambien en su caso la misma Comision á la que expresamente se autoriza entienda en todo lo relativo al servicio médico, disponiendo para lo peculiar de la provincia de los facultativos que desempeñan cargos en los establecimientos provinciales. 3.º Que de igual manera por la misma Comision provincial se adopten todas las medidas necesarias para que en caso pueda funcionar el Hospital de coléricos segun se halla dispuesto para los servicios provinciales. Y que todas estas autorizaciones se entiendan sin perjuicio de las más amplias y generales que tiene esta Diputacion concedidas á la Comision provincial para que obre con toda energia y eficacia en el importante ramo de Sanidad.

En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo un telégrama que le habia dirigido el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales encargándole que para dar cumplimiento al Real decreto de 15 de Abril último que dispone la prision correccional se cumpla desde 1.º de Julio próximo en en las Cárceles de Audiencia, convoque á la Comision provincial para resuelva cuales de las cárceles de esta provincia podrán sustituir por de pronto á las que existan en las poblaciones en que están instaladas las Audiencias, en el caso de que en las de éstas no se puedan cumplir aquellas condenas se acordó contestarle, que oida como ha sido la Comision provincial y despues de haber inspeccionado el edificio que ocupa la cárcel de Audiencia, que es el mismo en que se halla instalada la del partido de Palma, entiende la Diputacion, que verificando algunas obras de escasa importancia puede habilitarse un de-

partamento en el cual podrán los condenados á prision correccional extinguir sus condenas con la debida separacion de los que están sujetos á prision provisional; que en el caso de que asi se determine pueda desde luego ordenarse al Arquitecto de provincia proceda á la formacion de los planos y presupuestos de las obras que sea necesario realizar con cargo al presupuesto provincial del ejercicio económico 1886 á 87. Manifestándole al propio tiempo que la Diputacion considera que ninguna de las otras cárceles de esta provincia reúne las condiciones necesarias para llenar este servicio.

Se acordó aceptar la dimision del cargo de Diputado provincial presentada por D. Juan Alcover y Maspons, fundada en la incompatibilidad que existe entre dicho cargo y el de Relator de la Excm. Audiencia de este territorio, que le fué conferido por Real orden de 30 de Enero anterior. Palma 4 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Pedro Ripoll.

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputacion de esta provincia en la sesion extraordinaria celebrada el dia 14 de Agosto último, segun el acta aprobada con esta fecha.

Se acordó aceptar la dimision del cargo de Diputado provincial presentada por D. Miguel Socias y Caimari, fundada en la incompatibilidad que existe entre dicho cargo y el de Gobernador de la provincia de Teruel que le fué conferido por Real Decreto de dos de Diciembre del año último. Palma 4 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Pedro Ripoll.

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputacion de esta provincia constituida interinamente en la sesion celebrada el dia 2 de Noviembre de 1886.

En conformidad con lo propuesto por el Sr. Gobernador Presidente se acordó un voto de gracias á los Diputados provinciales que han cesado en el ejercicio de sus cargos, por el eficaz concurso que han prestado á la acertada administracion de los intereses de la provincia.

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 45 de la ley provincial el Sr. Gobernador Presidente invitó al Sr. D. Nicolas Siquier como Diputado de más edad á que ocupara la presidencia, y á los Sres. D. Manuel Guasp y D. José Socias que resultaron ser los dos más jóvenes á que desempeñaran las funciones de Secretarios; y constituida en esta forma la mesa interina el Sr. Gobernador Presidente declaró constituida interinamente la Diputacion provincial, y se retiró del salon.

En observancia de lo que dispone el art. 47 de la ley provincial se procedió á la eleccion de los cinco vocales que deben formar la Comision permanente de actas, resultando elegidos por unanimidad D. Manuel Guasp y Pujol, D. Pedro Sampol y Rosselló, D. José Riquer y Llobet, D. Guillermo Moragues y Bibiloni, y D. Juan Burgues Zaforteza.

Seguidamente se procedió á elegir los tres vocales que deben formar la Comision auxiliar de actas resultando elegidos tambien por unanimidad D. Mariano Canals, D. Francisco Morillo, y D. Joaquin Puigdorfilá.

Se dió cuenta de un dictámen de la Comision auxiliar de actas en que proponia la aprobacion de las presentadas por D. Manuel Guasp y Pujol electo por el distrito de Menorca, y D. Juan Burgues Zaforteza que lo fué por el de Manacor, y se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion inmediata cumpliendo lo que previene el art. 47 de la ley provincial.

Palma 4 de Noviembre de 1886.—El Gobernador Presidente, Arturo de Madrid Dávila.

Extracto de los acuerdos, tomados, por la Excm. Diputacion de esta provincia en la sesion celebrada el dia 3 del corriente.

Se aprobó el acta de la sesion anterior,

Se aprobó un dictámen de la Comision auxiliar de actas, en que proponia la aprobacion de las presentadas, por los Sres. D. Manuel Guasp y Pujol electo por el distrito de Menorca, y D. Juan Burgues Zaforteza electo por el distrito de Manacor.

En conformidad con lo propuesto por la Comision permanente de actas, se aprobaron las relativas, á la eleccion de D. Pedro Antonio Servera electo por el distrito de Manacor, D. José Vidal y Rubi, D. Francisco Morillo y Seguí, D. Francisco Amengual y Pons electos por el distrito de Menorca, D. José Socias y Gradolí electo por el distrito de Manacor, D. Mariano Canals y Pirelló electo por el distrito de Ibiza, y D. Miguel Reus y Bannasar electo por el distrito de Manacor.

En observancia de lo que previene el art. 51 de la ley provincial se procedió á la constitucion definitiva de la Diputacion por medio de la eleccion de un Presidente, un Vice Presidente, y dos vocales Secretarios, resultando elegido para el primer cargo el Excm. Señor Don Pedro Ripoll, para el segundo el Señor Marqués de la Bastida, y para los dos últimos, los Sres. D. José Riquer, y D. José Socias.

Despues de constituida definitivamente la Diputacion se dió lectura el acta de la última sesion ordinaria celebrada el dia 7 de Mayo del corriente año, y á la de la extraordinaria celebrada el dia 14 de Agosto siguiente que fueron aprobadas, sin enmienda.

Y se levantó la sesion.

Palma 5 de Noviembre de 1886.—El Gobernador Presidente, Arturo de Madrid Dávila.

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputacion de esta provincia en la sesion celebrada el dia 4 de Noviembre de 1886.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en art. 43 de la ley provincial se procedió á la distribucion de los

Diputados en cuatro secciones para que cada una constituya durante un año la Comision provincial segun el turno que se establezca, y practicada la votacion para la designacion del primer turno para el ejercicio de 1886 á 87 resultaron elegidos D. José Socias por el distrito de Manacor, y D. Francisco Amengual por el de Menorca, juntamente con los Sres. D. Joaquin Fuster de Puigdorfilá por el distrito de Palma, D. Miguel Puigserver por el de Ibiza, y el Excm. Sr. D. Pedro Ripoll por el de Inca, que habian sido ya designados para el mismo turno en sesion de 5 de Noviembre de 1884.

Antes de proceder á la votacion del segundo turno se acordó declarar que á tenor de lo dispuesto en el art. 58 de la ley provincial correspondia á D. Mariano Canals ocupar el puesto que en el mismo habia sido designado á Don Miguel Socias toda vez que habia sido elegido para cubrir la vacante ocurrida por haber este aceptado un cargo incompatible con el de Diputado provincial.

Practicada la votacion para el segundo turno para el ejercicio de 1887 á 88 resultaron elegidos Don Juan Burgues Zaforteza por el distrito de Manacor, y Don Francisco Morillo por el de Menorca, juntamente con Don Mariano Canals por el distrito de Ibiza en virtud de la declaracion hecha anteriormente, Don Pedro Sampol por el de Inca, y el Sr. Marqués de la Bastida por el de Palma, designados tambien con este objeto en sesion de 5 de Noviembre de 1884.

Practicada la votacion para el tercer turno para el ejercicio de 1888 á 89 resultaron elegidos Don Pedro Antonio Servera por el distrito de Manacor y Don Manuel Guasp por el de Menorca; cuyo turno deberá completarse con los diputados que con este objeto se designarán al verificarse la reunion ordinaria de la mitad de la Diputacion en el año 1888, sin perjuicio de que la sustitucion que pueda tener lugar hasta que esto ocurra, se haga por los Diputados de los respectivos partidos cuyos turnos se han consumido, y por su orden á tenor de lo dispuesto en la R. O. de 23 de Febrero del corriente año, y que para este turno corresponderian ser Don Guillermo Moragues por el distrito de Palma, Don Guillermo Marcel por el de Inca, y Don José Riquer por el de Ibiza.

Practicada la votacion para el cuarto turno para el ejercicio de 1889 á 90 resultaron elegidos Don Miguel Reus por el distrito de Manacor y Don José Vidal por el de Menorca; el cual deberá tambien completarse con los diputados que se designarán al verificarse la reunion ordinaria de la mitad de la Diputacion provincial en el año 1888 sin perjuicio de que la sustitucion que pueda tener lugar hasta que esto ocurra, se haga por los Diputados de los respectivos partidos cuyos turnos se han consumido á tenor de la Real orden anteriormente citada, y que para este correspondierian ser Don Nicolás Siquier por el distrito de Inca, Don Pedro Aguiló Cetra por el de Palma, y Don Ignacio Wallis por el de Ibiza.

Se precedió á la votacion para la

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Noviembre del año económico de 1886 á 1887.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la ley orgánica provincial vigente y en la disposicion 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Secciones.	Capitulos.	Nombres de los Capitulos.	Pesetas.
1.ª	1.º	Administracion provincial	5478'50
	2.º	Servicios generales	2258'33
	3.º	Obras públicas obligatorias	"
	4.º	Cargas	4474'86
	5.º	Instruccion pública	5573'89
	6.º	Beneficencia	31766'07
	7.º	Correccion pública	1250'00
	8.º	Imprevistos	833'33
2.ª	1.º	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos	"
	2.º	Carreteras	"
	3.º	Obras diversas	2708'33
	4.º	Otros gastos	1877'77
3.ª	Unico.	Resultas por ejercicios cerrados	"
Total.			56221'08

En Palma á 1.º de Noviembre de 1886.—El Contador de fondos Provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º; El Presidente de la Diputacion provincial, Pedro Sampol.

Núm. 752

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA De las Baleares

Circular.—Esta Junta ha acordado disponer que cada uno de los Señores Alcaldes de esta provincia, presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, se sirva remitir, á la mayor brevedad posible, á este Cuerpo provincial, nota ó relacion en que consten:

1.º Los nombres de los individuos que componen la Junta local de su presidencia, con expresion del concepto por el cual ejercen dicho cargo y de la fecha de su nombramiento.

2.º El número de sesiones que, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859, haya celebrado dicha Junta, con un extracto de los principales acuerdos que en ellas se tomaron, y enumeracion de los Vocales que á las mismas asistieron.

3.º El número de visitas que cada uno de los Vocales de la citada Corporacion haya girado á las escuelas públicas de su jurisdiccion durante el expresado periodo.

4.º El número de exámenes mensuales que, á tenor de lo que prescriben los artículos 68 y 69 del mismo reglamento, se haya verificado, bajo la presidencia de alguno de sus Vocales.

5.º El resultado de los exámenes anuales, en los pueblos en que éstos hayan tenido lugar durante el presente año.

Al mismo tiempo he acordado disponer que, de conformidad con lo que previene el art. 4.º del Real Decreto de 23 de Setiembre de 1847 se celebren exámenes anuales en

todas las escuelas públicas en que dichos actos no hubieren tenido lugar durante el año actual.

Y que en adelante tenga cumplido efecto la disposicion 3.ª del art. 68 del precitado Reglamento, «dándose cuenta á la Junta provincial en los meses de Enero y Julio de cada año de los trabajos hechos y resultados obtenidos durante el semestre anterior» por los Presidentes de las Juntas locales, quienes me darán inmediato aviso de haber quedado enterados de las disposiciones incluidas en la presente circular.

Todo lo cual se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás fines consiguientes.

Palma 8 Noviembre de 1886.—El Gobernador presidente, Arturo de Madrid Dávila.—P. A. de la J. El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 753

Nombrados con arreglo á las disposiciones vigentes los Tribunales para las oposiciones que deben tener lugar en esta provincia durante el mes actual, para la provision de varias escuelas elementales de niños y de niñas, quedan constituidos en la siguiente forma:

Escuelas de niños.

- D. Miguel J. Font.
- D. Gabriel Maura.
- D. Sebastian Font.
- D. Andrés Morey.
- D. Joaquin Botia.
- D. Antonio Umbert.
- D. José M. de Barcia.

Escuelas de niñas.

- D. Miguel J. Font.

- D. Gabriel Maura.
- D. Sebastian Font.
- D.ª Cayetana Alberta Gimenez.
- D. Antonio Umbert.
- D.ª María Obrador y Peris.
- D. José M. de Barcia.

Lo que se publica en este Boletin para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 8 Noviembre de 1886.—El Gobernador-Presidente, Arturo de Madrid Dávila.—El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 754

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—Desestimada por esta Delegacion la proposicion presentada en la subasta de los 1360 cajones vacíos procedentes de envases de tabacos del Estado existentes en el almacén de efectos estancados de esta Capital, que tuvo lugar el dia 19 de Octubre último, he acordado se proceda á nueva subasta de aquellos, á las doce de la mañana del dia 15 del actual, bajo las mismas condiciones contenidas en el anuncio de la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 3065 fecha 28 de Setiembre de este año.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que puedan interesar.

Palma 3 Noviembre de 1886.—El delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 755

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y BENTAS de la provincia de las Baleares.

Anuncio.—El día 16 del mes actual, a las once de su mañana tendrá lugar en la planta baja de esta Delegacion de Hacienda, la venta en pública subasta de un carreton con un toldo y un caballo con sus guarniciones aprehendido con tabaco de contrabando por la fuerza de Carabineros, á las inmediaciones del crucero de Pollensa; cuyos justiprecios son los siguientes:

	Pesetas.
Por un carreton y toldo	100
Por un caballo negro morcillo, lucero entero, trece años, siete cuartas y dos dedos.	170
Por unas guarniciones del expresado caballo	12
	<hr/> 282

La subasta se verificará en tres lotes en la forma que queda justipreciada, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que á cada uno se les señala.

En caso de no haber postor por algunos de los espresados tres lotes, tendrá efecto la subasta en uno solo de todos los que no se hayan rematado separadamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que pueda interesar, ad-

eleccion de Vice-Presidente de la Comision provincial entre los cinco Diputados comprendidos en el primer turno resultando elegido Don Joaquin Fuster de Puigdorfila.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 65 de la ley provincial se procedió al nombramiento de las Comisiones en que la Diputacion debe dividirse para informar acerca de los asuntos que la ley pone á su cargo, acordándose previamente nombrar una más que en los años anteriores para que informara acerca de todo lo relativo á la Cárcel de Audiencia, y sobre los expedientes que acaso la Diputacion tuviera que resolver referentes á las Carceles de los partidos judiciales á la provincia; y practicada la votacion para designar los vocales que debian formar parte de cada una de las Comisiones resultaron elegidos.

Para la de Beneficencia

Don Guillermo Marcel, Don Joaquin Puigdorfila, Don Miguel Puigserver, Don Mariano Canals, Don Miguel Reus, y Don Juan Burgues Zaforteza.

Para la de Gobernacion

Don Juan Burgues Zaforteza, Don Nicolás Siquier, Sr. Marqués de la Bastida, Don Pedro Aguiló Cetra, Don José Socias, y Don Pedro Antonio Servera.

Para la de Fomento

Don José Riguer, Don Francisco Morillo, Don José Vidal, Don Guillermo Moragues, Don Joaquin Puigdorfila, y Don Pedro Antonio Servera.

Para la de Presupuestos

Don Francisco Amengual, Don Manuel Guasp, Don Pedro Sampol, Don Ignacio Wallés, Don Guillermo Moragues y Don Pedro Aguiló Cetra.

Para la de Cárceles

Don José Socias D. Mariano Canals, D. Pedro Sampol, D. Manuel Guasp, D. Miguel Puigserver, y el Sr. Marqués de la Bastida.

Debiendo entenderse que forma parte de todos ellos como Presidente el que lo es de la Diputacion.

Cumpliendo lo que dispone el artículo 60 de la ley provincial se acordó fijar en tres el número de sesiones que la Diputacion debe celebrar en este periodo semestral.

Se dió cuenta de la memoria presentada por la Comision provincial, y de los estados que á la misma se acompañan, acordándose que quedará sobre la mesa á fin de que pudiera ser examinada por los Sres. Diputados.

Palma 6 de Noviembre de 1886.—El Gobernador Presidente, Arturo de Madrid Dávila.

virtiendo que los gastos que ocasiona la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 6 de Noviembre 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Francisco de Semir.

Núm. 736

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se describe.

Una parte de la casa calle de Alfonso Rodríguez anteriormente borme de Santa Clara de esta Capital señalada con los números 62 y 64 de la manzana 40 cuya parte de casa se compone de entresuelos y planta baja con sotano, y además una porción del antiguo huerto de Santa Clara enclavado en la mencionada manzana, teniendo su puerta de entrada en la antedicha calle de Alfonso Rodríguez marcada con el n.º 42 y otra porción de huerto conteniendo un edificio destinado á coladuría formando con aquel una sola finca, con casa para el hortelano, noria, alberca y un callejón de salida á la calle antes expresada; y una porción de edificio inmediato á la muralla construido en la porción de huerto procedente del Conde de Formiguera: Queda valorada la finca trascrita en cuarenta y cinco mil pesetas.

Pertenece el antedicho inmueble á D. Gabriel Castellá y Amengual y se vende con baja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, á instancia de D. Lorenzo Vicens y Bordoy como presidente de la Sociedad titulada la «Alfombrera» para el cubrimiento de varias responsabilidades quedando señalado para su remate el sábado cuatro del próximo Diciembre á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, obrando los títulos de propiedad en los autos de referencia que se pondrán de manifiesto á los licitadores en la Escribanía del infrascrito actuario sin que puedan reclamarse otros; en cuyos títulos por más estenso se detalla la consistencia del inmueble que se enagena; siendo de advertir que los gastos de subasta, remate y demás que se origine por el traspaso serán de cargo del comprador debiendo los licitadores consignar previamente en poder del actuario el diez por ciento del justiprecio que servirá de pago á cuenta al que obtenga el remate devolviéndose en el acto á los demás.

Palma cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Bello.—Ante mí, Juan Bestaró.

Núm. 737

D. Bruno Estarás, Juez municipal letrado, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Froilan de S. Gregorio comisionado

de apremio por débito de contribuciones en esta Ciudad, para que en el término de un mes á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre infidelidad en la custodia de documentos, bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policia judicial y á las autoridades asi civiles como militares procedan á la busca y captura del espresado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Palma veinte y nueve Octubre de 1886.—Bruno Estarás.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 738

D. Tomás Fortuñy y Veri, Capitán de Infanteria de Marina Ayudante de la Comandancia del ramo en esta provincia.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza, al patron y tripulantes del Laud que en aguas de Cabo «Reganas» el dia 13 de Julio último perseguido por la barquilla «Concha» de esta Division arrojó al mar ocho bultos de tabaco de contrabando que fueron recojidos por dicha barquilla, asi como tambien á los dueños de dicho laud y tabaco á fin de que y en el término de veinte dias contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta referida provincia se presenten ante esta fiscalia con el fin de responder á los cargos que le resultan en la Sumaria que en tal motivo y de orden superior me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 5 Noviembre 1886.—Por mandado de S. S. José M.º Vives, Secretario.

Núm. 739

BANDERIN PARA ULTRAMAR En Palma

Don Ernesto Oliver Gil y D. Juan Barceló Vidal vecinos de esta Capital, se presentarán en este Banderin en dia ábil de 9 á 12 de la mañana para enterarles de un asunto que les concierne, relativo á la conversion en títulos de la deuda de varios créditos que tienen contra la Isla de Cuba.

Palma 6 Noviembre 1886.—El Teniente Jefe, Serafin Vera.

Núm. 760

UNIVERSIDAD DE BARCELONA. Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

Escuelas

elementales completas de niños
Ptas. Cts.
Florejachs. 625'00

Fornols. 625'00
Tabús. 625'00
Valle de Castellbó. 625'00
Incompletas de ambos sexos.
Aristot. 500'00
Bahent. 500'00
Oliús. 500'00
Pallerols (Baronia de Rialp) 500'00
Sarroca de Bellera. 500'00
Adrahent (Fornols). 400'00
San Martin (Florejachs). 400'00
Valldan (Orden). 400'00
Bayasca de Llavorse. 300'00
Careque (Lurp). 250'00

Escuelas.

elementales completas de niñas
Castelló (Navés). 625'00
Roselló. 625'00
Montanisell. 625'00
Vilosell. 625'00

Incompletas de niñas.

Claravalls. 375'00
Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 28 de Octubre de 1886.
-P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 761

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

Escuela.

elemental completa de niñas.

Ptas. Cts.
Granja de Escarpe. 825'00
Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 28 de Octubre de 1886.
-P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 762

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y Orden de 1.º de Abril de 1870, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas.

elemental completa de niños

Ptas. Cts.
Capafons. 625'00
Incompletas de ambos sexos.
Colldejon. 500'00
Belltall (Pasanant). 375'00

Senant. 375'00
Montagut (Querol). 325'00
Ciurana. 250'00
Febró. 250'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 30 de Octubre de 1886.
-P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 763

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuela de Párvulos

Ptas. Cts.
Batea. 825'00
Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 30 de Octubre de 1886.
P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 764

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuela

Elemental completa de niños

Ptas. Cts.
Horta. 825'00
Escuela Superior de niñas
Reus. 1.900'00

Escuela

Elemental completa de niñas

Cabacés. 825'00
Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 30 de Octubre de 1886.
P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, Adolfo Blanch.

PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.